

**Constancia Secretarial:** El 11 de diciembre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-01679**

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL RECODO DEL PARQUE P.H** y en contra de **LIBARDO MONTAÑA GARAY y LILIANA CAROLINA MORALES DUARTE**, por los siguientes conceptos y sumas:

1. por conceptos de saldo de cuotas ordinarias de administración, contribución a parqueadero, por contribución a cuidado de mascotas, discriminados de la siguiente forma:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
1	JULIO	2022	\$ 36.000	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2022
2	AGOSTO	2022	\$ 102.600	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2022
3	SEPTIEMBRE	2022	\$ 102.600	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2022
4	OCTUBRE	2022	\$ 102.600	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2022
5	NOVIEMBRE	2022	\$ 102.600	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2022
6	DICIEMBRE	2022	\$ 102.600	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2023
<b>TOTAL AÑO</b>		<b>2022</b>	<b>\$549.000</b>	
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
7	ENERO	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2023
8	FEBRERO	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2023
9	MARZO	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2023
10	ABRIL	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2023
11	MAYO	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023
12	JUNIO	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2023
13	JULIO	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2023
14	AGOSTO	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2023
15	SEPTIEMBRE	2023	\$ 115.600	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2023
<b>TOTAL AÑO</b>		<b>2023</b>	<b>\$1.040.400</b>	
CONTRIBUCIÓN PARQUEADERO COMUNAL				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
1	ENERO	2023	\$ 45.000	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2023
2	FEBRERO	2023	\$ 45.000	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2023
3	MARZO	2023	\$ 45.000	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2023
4	ABRIL	2023	\$ 51.000	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2023
<b>TOTAL AÑO</b>		<b>2023</b>	<b>\$186.000</b>	
CONTRIBUCIÓN MANTENIMIENTO MASCOTA				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
21	ABRIL	2022	\$ 1.000	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2022
20	MAYO	2022	\$ 3.000	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2022
19	JUNIO	2022	\$ 3.000	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2022
<b>TOTAL AÑO</b>		<b>2022</b>	<b>\$7.000</b>	
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</b>			<b>\$1.782.400</b>	
UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS				

2. \$ 1.885.000 M/cte., Por la suma que corresponde a los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera, sobre todos y cada uno de los valores previstos en las cuotas anteriores, más los que se llegaren a causar, mientras subsista la mora en el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias.
3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se causen junto con sus respectivos intereses siempre y cuando se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a NYDIA IBETH MORALES MARTINEZ, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13723c62407f0b17022d5ab1df53dad3e91f82602be5c465f23433b87fa4cd4

Documento generado en 18/12/2023 09:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>